



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE RESIDENCIAS DE ESPECIALIDADES MÉDICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA, EN LO SUCESIVO "LA FACULTAD" REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN I.C. MARIO ALFREDO JARAMILLO GARCÍA; Y POR OTRA EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL IMIEM", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. JESÚS LUIS RUBÍ SALAZAR; ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EL DR. ALFREDO VIGUERAS RENDÓN; QUIEBES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA FACULTAD":

- A. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de medicina; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y, estudios avanzados; y promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- B. Que el M. en I.C. Mario Alfredo Jaramillo García es su Director, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- C. Que señala como su domicilio, el ubicado en Paseo Tolloca esquina Jesús Carranza, Código Postal 50180, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. De "EL IMIEM":

- A. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio, que tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2. 14 y 2. 15 y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.
- B. Que dentro de sus objetivos se encuentran los de prestar servicios de atención médica de alta especialidad, celebrar convenios de coordinación, intercambio y cooperación con instituciones afines, así como formular y ejecutar programas de



estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.13 fracciones IV y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.

- C. Que el Dr. Jesús Luis Rubí Salazar, en su carácter de Director General cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente Convenio Específico de Colaboración, como Director General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, en virtud del nombramiento expedido a su favor el día primero de julio del dos mil dieciséis, por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, y conforme lo dispuesto por el artículo 297 fracción I, del Reglamento de Salud del Estado de México.
- D. Que el Dr. Alfredo Vigueras Rendón es el Director de Enseñanza e Investigación, en virtud del nombramiento expedido a su favor por el Director General de "EL IMIEM", Dr. Jesús Rubí Salazar de fecha primero de mayo del año dos mil diecisiete.
- E. Que señala con su domicilio para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración, el ubicado en Paseo Colon sin número, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Código Postal 50170, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. De "LAS PARTES":

- A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la coordinación y colaboración de "LAS PARTES", para establecer las bases y mecanismos adecuados para llevar a cabo acciones concertadas que contribuyan al mejoramiento de la enseñanza, a través del desarrollo de Residencias Médicas de los alumnos de las Especialidades de Pediatría, Ginecología y Obstetricia, Anestesiología y subespecialidades de Neonatología, Medicina Crítica y Cirugía Pediátrica de "LA FACULTAD".



SEGUNDA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE “LA FACULTAD”:

1. Brindar el Aval Universitario para el reconocimiento de las especialidades y subespecialidades que se realizan en “EL IMIEM”.
2. Otorgar el apoyo necesario a los médicos residentes en cuanto a profesores que se soliciten en diferentes áreas del conocimiento y apoyo con bibliotecas virtuales para la búsqueda de información que incremente su acervo de conocimientos y actualización.
3. Nombrar a un Coordinador del Programa Académico por cada especialidad y subespecialidad de posgrado (Profesor Titular) en las diferentes especialidades médicas que se realicen dentro de “EL IMIEM”.
4. Coadyuvar en la aplicación de las medidas disciplinarias conducentes, cuando el caso lo amerite.
5. Otorgar al personal docente los créditos correspondientes.
6. Dar al personal docente los apoyos académicos y económicos, según el caso en concreto
7. Proveer en la esfera administrativa escolar los recursos humanos, materiales y económicos que utilicen los alumnos en la ejecución del convenio

TERCERA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE “EL IMIEM”:

1. Facilitar la aplicación del Programa Académico de las especialidades y subespecialidades otorgadas por “EL IMIEM”, así como la integración de conocimientos y la adquisición de habilidades y destrezas.
2. Otorgar las sedes para el desarrollo de los programas generales y específicos.
3. Por conducto de la Subdirección de Enseñanza, proponer a los candidatos para profesores de acuerdo al perfil docente que “LA FACULTAD” analizará con base en sus lineamientos.
4. Vigilar el cumplimiento del presente instrumento por conducto de la Dirección de Enseñanza e Investigación.
5. Aplicar las medidas disciplinarias conducentes, cuando el caso lo amerite.



6. Instruir al personal académico designado para este programa para que desarrolle las actividades solo con alumnos de Posgrado de "LA FACULTAD".
7. Asistir a las reuniones que convoque la "LA FACULTAD".
8. Proporcionar el apoyo necesario a los alumnos del Posgrado para su asistencia a las reuniones y eventos académicos que convoque "LA FACULTAD", de acuerdo a la programación que le será notificada a "EL IMIEM", a la firma del presente convenio.

CUARTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS

1. Cumplir con las normas y procedimientos en materia de Residencias de Especialidades Médicas y de Prácticas Clínicas para los médicos residentes de "LA FACULTAD".
2. Participar en el sistema de supervisión y evaluación de los alumnos que realicen Residencias Médicas
3. Observar las normas operativas en materia de Residencias Médicas, así como ajustarse al contenido del programa específico instrumentos adjuntos que lo integran y son de su conocimiento.

QUINTA. RESPONSABLES

El "IMIEM" designa a la Dra. Gabriela García Cuevas, quien es Subdirectora de Enseñanza, como responsable del cumplimiento de las obligaciones acordadas en el presente convenio.

"LA FACULTAD" designa al Dr. en C. Ernesto Alberto Hardy Pérez, quien es el Coordinador del Centro de Investigación de Estudios Avanzados en Ciencias de la Salud de la Facultad de Medicina como responsable del cumplimiento de las obligaciones acordadas en el presente convenio.

Las quejas y omisiones con motivo de hechos ilícitos que llegaren a suscitarse en la ejecución del presente convenio, serán atendidas directamente por "EL IMIEM" quien las canalizara a su área correspondiente a efecto de fincar la responsabilidad administrativa que corresponda

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas



Instituciones y a los acuerdos que concreten "LAS PARTES" y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable.

SÉPTIMA. DURACIÓN DE LAS RESIDENCIAS MÉDICAS

Las Residencias Médicas que realizarán los alumnos de las Especialidades de Pediatría, Ginecología y Obstetricia, Anestesiología y subespecialidades de Neonatología, Medicina Crítica y Cirugía Pediátrica en las instalaciones de "EL IMIEM", tienen la siguiente duración:

Residencias Médicas	Duración
Ginecología y Obstetricia	4 años
Pediatría Médica	3 años
Anestesiología	3 años
Subespecialidad en Cirugía pediátrica	4 años
Subespecialidad en Medicina Crítica en Obstetricia	2 años
Subespecialidad en neonatología	2 años

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

En virtud de que las Residencias Médicas son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "EL IMIEM" y los alumnos que intervengan en las actividades derivadas del presente instrumento, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de "EL IMIEM" y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que acuerden "LAS PARTES".

Los beneficiarios del presente convenio tendrán el carácter de becarios y por su propia naturaleza serán considerados como alumnos en proceso de formación, para tal efecto, se generarán los compromisos por escrito con cada uno de los beneficiarios.

NOVENA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma. Su cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.





DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas, se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA FACULTAD"

**M. EN I.C. MARIO ALFREDO JARAMILLO GARCÍA
DIRECTOR**

POR "EL INIEM"

**DR. JESÚS LUIS RUBÍ SALAZAR
DIRECTOR GENERAL**
**DR. ALFREDO VIGUERAS RENDÓN
DIRECTOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN**